



**ACTA No. 042**  
**DE LA XXX REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 31, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y Artículos 23, 50, 53, Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos; El Presidente Municipal Lic. J. Jesús Prieto Díaz y los Regidores: Mtro. Jorge Arturo Guillén Palacios, Mtra. Lauren Giselle Durón Ávila, C. Manuel Octavio Castañeda De Velasco, C. Concepción Irene García Rodríguez, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, Mtro. Javier Luévano Reyes, Lic. Patricia Luévano Muñoz, C. Gonzaga Castillo Peñaloza y la C. Laura Berenice Castorena Elizondo, Síndico Municipal; Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2019-2021, con el fin de llevar a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 15 de septiembre del presente año.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en el que se analiza la propuesta de "Autorización de Uso de Suelo Habitacional al predio 2 de la subdivisión 015/2019, de la parcela 499 Z10 P1/2, del Ejido Rincón de Romos, en la localidad Estación Rincón"
- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en el que se analiza la propuesta de "Cambio de uso de suelo de la parcela 736 Z15 P 1/2, del Ejido Rincón de Romos de Preservación Ecológica a Uso Agrícola".
- VII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en el que se analiza la propuesta de "Autorización de Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar al predio de Armando Méndez Barraza y Aida Márquez Guardado, con Escritura Pública Numero Mil Quinientos Siete, Volumen XLV, emitida por el Notario Público No. 53 Juan Ángel Pérez Talamantes del Estado de Aguascalientes, referente al lote número siete, de la manzana trece, del Fraccionamiento "Magisterial II", ubicado al oriente de la Cabecera Municipal de Rincón de Romos, Ags.
- VIII.- Clausura de la Sesión.

**PUNTO NÚMERO UNO.** – En uso de la voz el Lic. José Carlos Ramos Álvarez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, por instrucciones del Primer Regidor Mtro. Jorge Arturo Guillen Palacios, procede con el pase de lista y al termino informa que se encuentran nueve de los diez integrantes del Cuerpo de Gobierno, registrándose la ausencia justificada mediante Oficio No. 618, del Presidente Municipal, Lic. J. Jesús Prieto Díaz; por lo que se cuenta con el quórum legal suficiente para instalar los trabajos de la presente Sesión.

**PUNTO NÚMERO DOS.** – En uso de la voz, el Primer Regidor Mtro. Jorge Arturo Guillen Palacios, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

**PUNTO NÚMERO TRES.** - Para el desahogo del tercer punto del orden del día, en uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento, somete en votación de manera económica el Orden del Día propuesto en convocatoria fechada el 23 de septiembre del año en curso, con número de oficio 3111. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

**PUNTO NÚMERO CUATRO.** – Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Primer Regidor Mtro. Jorge Arturo Guillen Palacios, solicita a los ediles presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día 15 de septiembre del año 2021, en virtud de que ya es de su conocimiento. Para tal efecto hace uso de la palabra el Lic. José Carlos Ramos Álvarez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, para someter de manera económica la petición y certifica que es aprobado por unanimidad.

**PUNTO NÚMERO CINCO.** – Para el desahogo del quinto punto del orden del día, en uso de la palabra el Regidor Manuel Octavio Castañeda de Velasco, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano da a conocer el tema a tratar referente a la aprobación del Dictamen que emite la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en el que se analiza la propuesta de "Autorización de Uso de Suelo Habitacional al predio 2 de la subdivisión 015/2019, de la parcela 499 Z10 P1/2, del Ejido Rincón de Romos, en la localidad Estación Rincón";. Información siguiente con la que cuenta cada uno de los ediles presentes.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se elabora el presente dictamen, considerando la Solicitud de cambio de uso de suelo realizada por el Sr. Juan Reyes Hernández, a través de su apoderado; Ing. Alfonso Serrano Torres, de fecha 17 de abril del año 2020, con la intención de obtener la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística con uso de suelo habitacional, con ello integrarla al expediente solicitado por la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (SEGUOT), y así dar continuidad al proceso de regularización del asentamiento humano irregular conformado en el área de estudio objeto del presente dictamen.

**ANTECEDENTES:**

**1. Área de Estudio.** Consiste en el lote 2 de la subdivisión 015/2019, de la parcela 499 Z10 P1/2, del Ejido Rincón de Romos, ubicado en la localidad Estación Rincón, con una superficie de 17,003.97 m<sup>2</sup>, e identificado con cuenta catastral 07000990011753000, mostrándose en la siguiente imagen:



*[Handwritten signature]*

**2. Necesidad de vivienda.** El constante crecimiento demográfico se ve reflejado en el territorio, se puede identificar que las construcciones destinadas para vivienda han aumentado considerablemente, entre ellas, las ubicadas en las parcelas agrícolas colindante a la mancha urbana. Lo anterior denota el problema de la necesidad de terrenos para la construcción de vivienda.

*Desarrollo*

**3. Creación de Asentamiento Humanos Irregulares.** La necesidad de vivienda, los altos costos de lotes en los fraccionamientos autorizados, conjugado con la situación económica de las familias, ha suscitado que las personas busquen alternativas más económicas para la adquisición de lotes para uso habitacional, lo que ha llevado a las personas propietarias y/o posesionarias de parcelas ubicadas en las cercanías de la mancha urbana, a comercializar pequeños lotes para uso habitacional de manera irregular, como consecuencia se ha generado de gran manera la creación de asentamientos humanos irregulares.

*[Handwritten signature]*

**4. Regularización.** Para la regularización de un asentamiento humano irregular deberá integrarse un expediente y presentarlo ante la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (SEGUOT), con diversos requisitos, para ser sometido a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano para su autorización; dentro de esta lista de requisitos de integración de expediente es indispensable la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística emitida por la autoridad municipal, en base a un instrumento de planeación debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado (Programa de Desarrollo Urbano).

*[Handwritten signature]*

*Concepcion Ivone Garza R.*

**5. Instrumento de Planeación.** En la localidad de Estación Rincón, donde se ubica el área de estudio objeto del presente dictamen, a la fecha, se carece de un Esquema de Desarrollo Urbano; (*Instrumento de planeación urbana de carácter técnico administrativo que tiene por objeto ordenar y regular los centros de población rurales de manera equilibrada y sustentable a corto y mediano plazo*), que permita el otorgamiento de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística con el uso de suelo solicitado.

**6. Sistema Estatal de Planeación.** Por la falta de instrumentos de planeación de carácter municipal, la referencia que se puede considerar es la del ámbito estatal, los cuales son; el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Aguascalientes 2013-2035, y el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035, donde podemos observar que el predio objeto del presente dictamen se ubica dentro del área comprendida en el "Corredor Estratégico Regional" (*que considera con aptitud del suelo con acciones tendientes al aprovechamiento sustentable y óptimo de la red carretera regional para incorporar elementos del desarrollo económico. Los corredores establecerán una longitud mínima de 500 m de restricción a la vivienda a cada lado de los principales ejes carreteros estatales*). Sin menoscabo de lo anterior, también es de considerarse, que por la escala a la que se maneja este documento de carácter estatal, las áreas destinadas al desarrollo urbano (localidades), inmersas en el polígono de este corredor, no son indicadas dentro de un polígono con un uso de suelo habitacional.



#### DIAGNOSTICO:

En base a la solicitud realizada por la parte interesada, y considerando la localización del área de estudio, se analizaron temas del medio físico natural, ecológico, y urbano; en el que se considera los siguientes aspectos:

- **Fisiografía:** (Estudia la descripción de las características físicas de la Tierra y sus fenómenos, en particular de las características aparentes o superficiales de la superficie)

terrestre y la vegetación) en el cual se catalogan los suelos por sub provincias; donde los predios corresponden dos tipos; el primero el a llama "Llanuras de ojuelos y Aguascalientes" mientras que en parte del municipio también se presenta la sub provincia "Sierras y Valles Zacatecanos"

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) 2019 .

**Edafología:** (Estudia el suelo y sus condiciones) El suelo de los predios corresponde a dos tipos; el primero en la parte norte del polígono, "Xerosol luvico" el cual debido a su ubicación geográfica, a sutopografía y a sus climas es uno de los suelos más destacados de México, se caracterizan por ser suelos que contienen materia orgánica; la capa superficial es clara, debajo de ésta puede haber acumulación de minerales arcillosos y/o sales, como carbonatos y sulfatos; es decir es un suelo de zona seca o árida; la vegetación natural que sustenta son matorrales y pastizales; el uso pecuario es el más importante, aunque si existe riego se obtienen buenos rendimientos agrícolas; Mientras que por la parte sur del polígono existe el "Litosol" el cual es un suelo que se encuentra en todos los climas y con muy diversos tipos de vegetación, que se caracterizan por tener una profundidad menor de 10.0 cm hasta la roca, tepetate o caliche duro, se localizan en todas las sierras de México, en mayor o menor proporción, en laderas, barrancas, así como lomeríos y en algunos terrenos planos, del cual depende principalmente de la vegetación que los cubre, cuando se presentan pastizales o matorrales puede llevarse a cabo algún pastoreo más o menos limitado y en algunos casos se usan con rendimientos variables para la agricultura, sobre todo de frutales, café y nopal.

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) 2019

• **Geología:** (Estudia el desarrollo espacial y temporal del relieve de la tierra, así como sus factores) Dicho esto la ubicación de los predios no presenta ninguna falla ni, grieta geológica.

Marco Geoestadístico Nacional. INEGI, 2019

• **Topografía:** (Estudia los objetivos de la superficie de la tierra, con sus formas y detalles, tanto naturales como artificiales). La topoforma en dichas parcelas es tipo "llanura" la cual se define como "Porción de la superficie terrestre de cualquier dimensión, equivalente a un plano horizontal o de poca inclinación"; mientras que la superficie de dicha parcela ronda los 1925 y 1927 metros sobre el nivel del mar (msnm), sin ser afectado por ninguna curva de nivel.

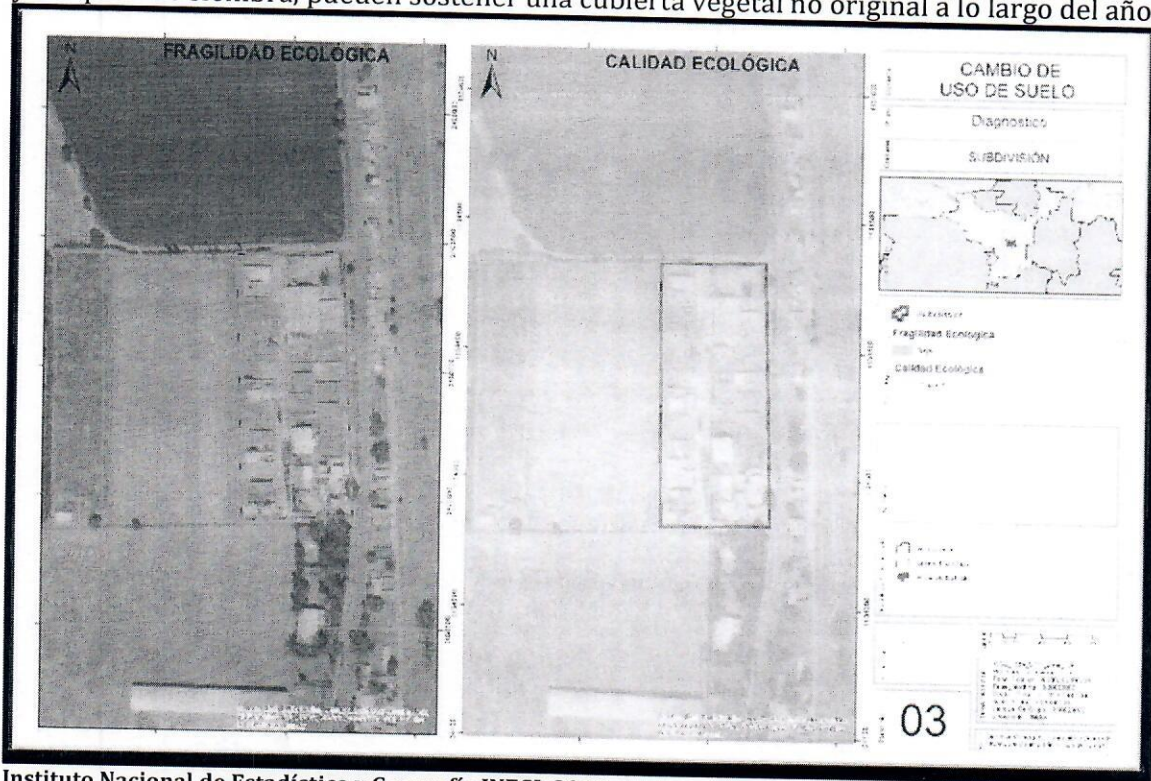
Marco Geoestadístico Nacional. INEGI, 2019

**Fragilidad Ecológica:** El área de las parcelas es catalogada como "Baja fragilidad ecológica", lo cual nos muestra que no existen limitantes ambientales que pudiesen limitar la urbanización en dicha parcela.

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

• **Calidad Ecológica:** (Es el mantenimiento de los elementos y procesos geológicos dentro de un ecosistema o unidad natural determinada. Las áreas de baja disponibilidad natural (áreas con suelos someros o con volúmenes muy bajos de escurrimiento) no se consideraron; su dinámica ecológica funciona naturalmente con estas limitantes y puede mantener una alta calidad sin presentar evidencia de disturbio. Fuente: INEGI, 2010. La parcela que se hace referencia el presente dictamen se cataloga en Clase 3 la cual nos dicta que son "áreas donde la vegetación original ha sido sustituida por cultivos con riego, en los que presupone, que a pesar de que existen modalidades y diferencias en los tipos de cultivo y su época de siembra, pueden sostener una cubierta vegetal no original a lo largo del año"

*M. Delgado*



Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2010

*Concepción Irene García R.*

• **Uso de suelo y vegetación:** La parcela cuenta con dos diferentes usos de suelo en su mayoría predomina el "agrícola" perteneciente a una masa vegetativa llamada "Agrícola de riego y temporal" siendo esta de las más usuales del municipio y en menor superficie "Urbano"

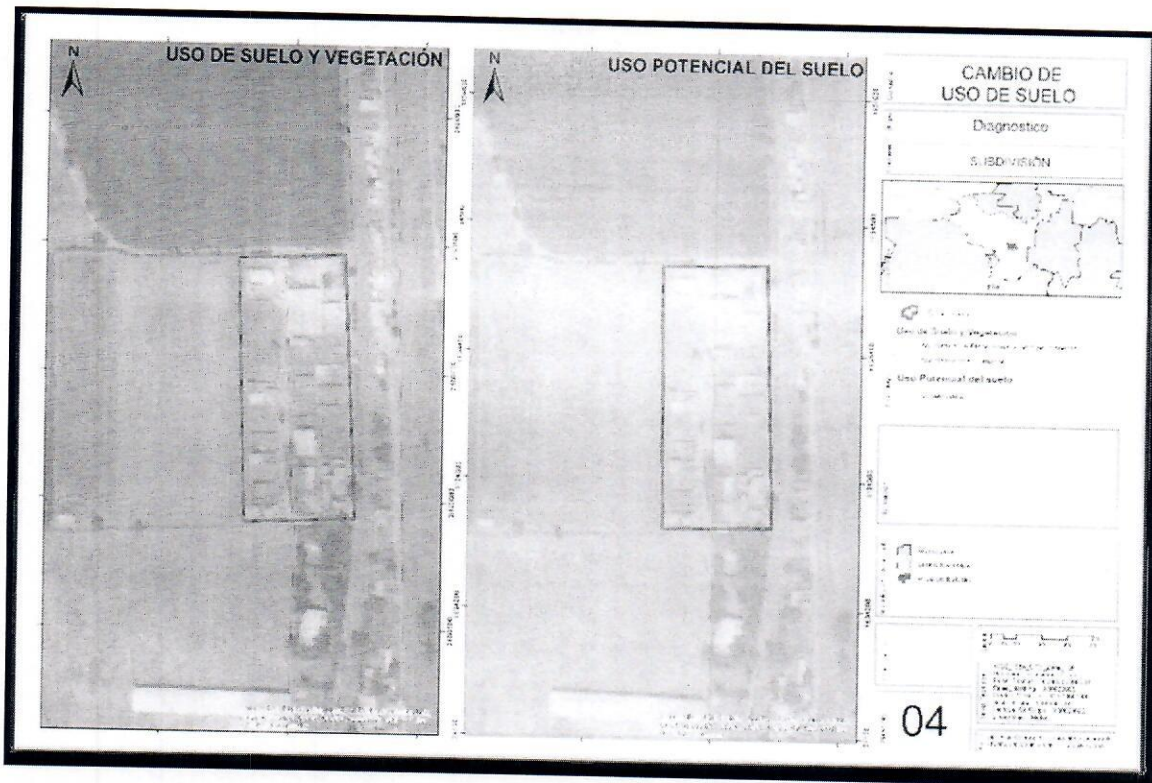
Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2010

• **Uso potencial del suelo:** En el municipio de Rincón de Romos se encuentran ocho capacidades de uso del suelo de las cuales solo tomaremos en cuenta la capacidad II, la cual es la representada en la parcela a que se hace referencia.

*Concepción Irene García R.*

*Concepción Irene García R.*

*[Large handwritten signature]*



**Capacidad II:** Suelos valiosos, con limitaciones moderadas, que se trabajan con prácticas de labranza especiales, poco complicadas, como nivelación del terreno, eliminación de pedregosidad y técnicas de control de erosión. Disponen de agua ya sea por precipitación o por sistema de riego. Son áreas con escasa pendiente, expuesta a erosión (por efecto del agua o del viento) poco acentuada, tienen profundidad media y a veces presentan salinidad, sodicidad o ambos en grado incipiente, ocasional o periódicamente sufren inundaciones, debidas a fenómenos atmosféricos como ciclones, tormentas tropicales o desbordamiento de ríos.

Las prácticas de conservación que estos terrenos requieren son: cultivos de contornos en fajas o fajas amortiguadoras, barreras cercos vivos y obras de infraestructura hidráulica para control de agua.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2010

• **Infraestructura:** La parcela cuenta con "electricidad y alumbrado público" en sus inmediaciones a la "Carretera Federal 120", y no cuenta con postes; mientras que si cuenta con luminarias las cuales no son directamente de dicha parcela, si no de la vialidad. Mientras que en cuanto a "drenaje y agua potable" solo cuenta con algunas alcantarillas y un pozo de agua, pero de misma forma no propia de la parcela

Marco Geoestadístico Nacional. INEGI, 2019

• **Equipamiento:** En un contexto inmediato solo se ubica equipamiento "de educación" tales como "jardín de niños, primaria y universidad".

• **Estructura Vial:** Solo presenta la "Carretera Federal 22" y la "Carretera Estatal 120" en sus inmediaciones mientras que no cuenta con vialidades dentro de la misma.

*Handwritten signature*

Concepcion Irene Garcia R

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Marco Geoestadístico Nacional. INEGI, 2019

Analizando todos los temas anteriores se puede concluir que:

El suelo es apto para la urbanización debido a que son suelos muy usuales, se encuentran en todos los climas, son diversos en tipos de vegetación además también de ser espacios amplios con matorrales y pastizales, así mismo no es afectado por fallas ni grietas geológicas, la zona no carece del todo de infraestructura y servicios ya que en su inmediación cuenta con ello, lo cual es un acceso fácil para la dotación de dichos servicios. Solo cuenta con equipamiento local tal como jardín de niños, primaria y universidad, regionalmente cubriría sus necesidades básicas de salud, asistencia social, ya que el municipio cuenta con ello. Las capacidades del suelo dictan que es valioso con limitaciones moderadas que se trabajan con prácticas de nivelación de terreno y eliminación de erosión las cuales disponen de agua por precipitación o por sistemas de riego. El uso de suelo y vegetación en gran parte es "agrícola" el cual no presenta alguna dificultad para obtener un cambio a "urbano" ya que en es el más usual del territorio y es el que en su mayoría cambia en el crecimiento de las ciudades.

En cuanto a materia ambiental, la parcela se sitúa en una zona de clasificación de "Baja fragilidad ecológica" esto podríamos decir que abala que no existen limitantes ambientales o normativas que prohíban la transformación del entorno

Así mismo en cuanto a calidad ecológica son áreas donde la vegetación original ha sido sustituida por cultivos con riego, en los que presupone, que a pesar de que existen modalidades y diferencias en los tipos de cultivo y su época de siembra, pueden sostener una cubierta vegetal no original a lo largo del año; es decir una zona apta para la urbanización.

A modo de conclusión no se presentan limitantes para su desarrollo o urbanización y sirve como parteaguas para empezar a ordenar adecuadamente la localidad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

El presente dictamen se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: Título Quinto del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción I, II y IV del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes,



artículo 36 fracciones XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículo 24 fracción I del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y artículo 34 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. Descritos a continuación: La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dentro del Título Quinto, en el "Artículo 115, menciona que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; LOS CUALES AUTORIZARÁN, CONTROLARÁN Y VIGILARÁN, LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA".

La **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, artículo 71 fracción I, II y IV. "Artículo 71.- Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales."

La **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, en su artículo 36 fracciones XLV, XLVI y XLVIII indica:

"(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 2007)

**Artículo 36.-** Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

XLV.- Formular, aprobar y administrar la zonificación, planes y programas de desarrollo urbano y rural municipal;

XLVI.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

XLVIII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

El **Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes**, indica en su artículo 24, fracción I:

"Artículo 24.- Corresponde a los municipios por conducto de los ayuntamientos, en el ámbito de sus jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar, cancelar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y de vivienda, así como los demás que de éstos se deriven;"

El **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes** en sus artículo 34 fracciones I y II, a la letra indican.-

"Artículo 34.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;

II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

En base a las anteriores consideraciones expuestas y fundadas se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

1. Se autorice el **Uso de Suelo Habitacional al predio 2 de la subdivisión 015/2019, de la parcela 499 Z10 P1/2, del Ejido Rincón de Romos, en la localidad Estación Rincón.**

2. De autorizarse el punto resolutivo anterior, se ordene la publicación del acta respectiva en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para la aplicación legal de esta disposición.

Al término de la presentación y del análisis correspondiente, el Primer Regidor Mtro. Jorge Arturo Guillen Palacios, pregunta a los Ediles presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. José Carlos Ramos Álvarez, someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. J. Jesús Prieto Díaz	X		
Mtro. Jorge Arturo Guillén Palacios	X		
Mtra. Lauren Giselle Durón Ávila		X	
C. Manuel Octavio Castañeda De Velasco			X
C. Concepción Irene García Rodríguez	X		
Mtro. Francisco Javier Rivera Lúevano		X	
Mtro. Javier Luévano Reyes		X	
Lic. Patricia Luévano Muñoz		X	
C. Gonzaga Castillo Peñalozza		X	
C. Laura Berenice Castorena Elizondo		X	

POR LO QUE CERTIFICA QUE NO ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES PRESENTES, EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EN EL QUE SE ANALIZA LA PROPUESTA DE "AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO HABITACIONAL AL PREDIO 2 DE LA SUBDIVISIÓN 015/2019, DE LA PARCELA 499 Z10 P1/2, DEL EJIDO RINCÓN DE ROMOS, EN LA LOCALIDAD ESTACIÓN RINCÓN"

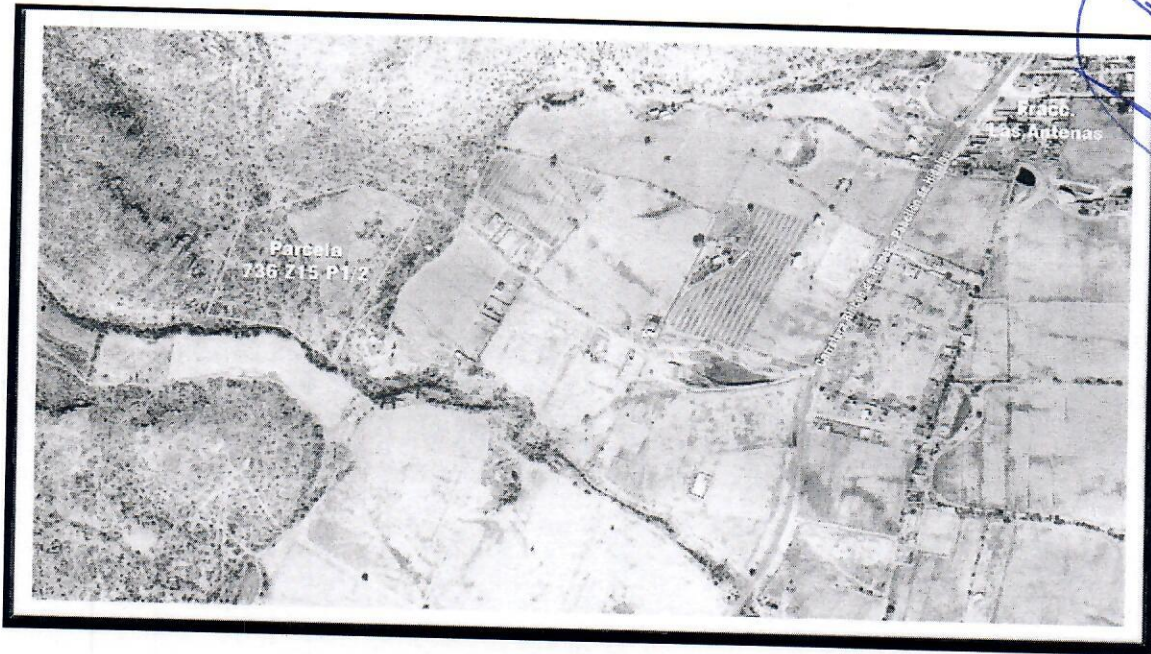
**PUNTO NÚMERO SEIS.** – Para el desahogo del sexto punto del orden del día, en uso de la palabra el Regidor Manuel Octavio Castañeda de Velasco, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, da a conocer el tema a tratar referente a la aprobación del Dictamen que emite la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en el que se analiza la propuesta de "Cambio de uso de suelo de la parcela 736 Z15 P 1/2, del Ejido Rincón de Romos de Preservación Ecológica a Uso Agrícola". Información siguiente con la que cuenta cada uno de los ediles presentes.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se elabora el presente dictamen, considerando la Solicitud de cambio de uso de suelo realizada por la C. Juana Ma. Rodríguez Medina, de fecha 7 de febrero del año 2020, en su carácter de propietaria de la parcela 736 Z15 P 1/2, del Ejido Rincón de Romos, de uso de suelo "Preservación Ecológica" a "Conservación Agrícola", ya que manifiesta tener la intención de realizar la subdivisión de dicha parcela en 2 fracciones; y ya que con el uso de suelo asignado en el Programa de Desarrollo Urbano de Pabellón de Hidalgo 2007 -2025; "Preservación Ecológica", no es permitido subdividir en fracciones menores de 50,000.00 m<sup>2</sup>, como lo estipula el **artículo 412** del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes. Para lo cual se considera lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

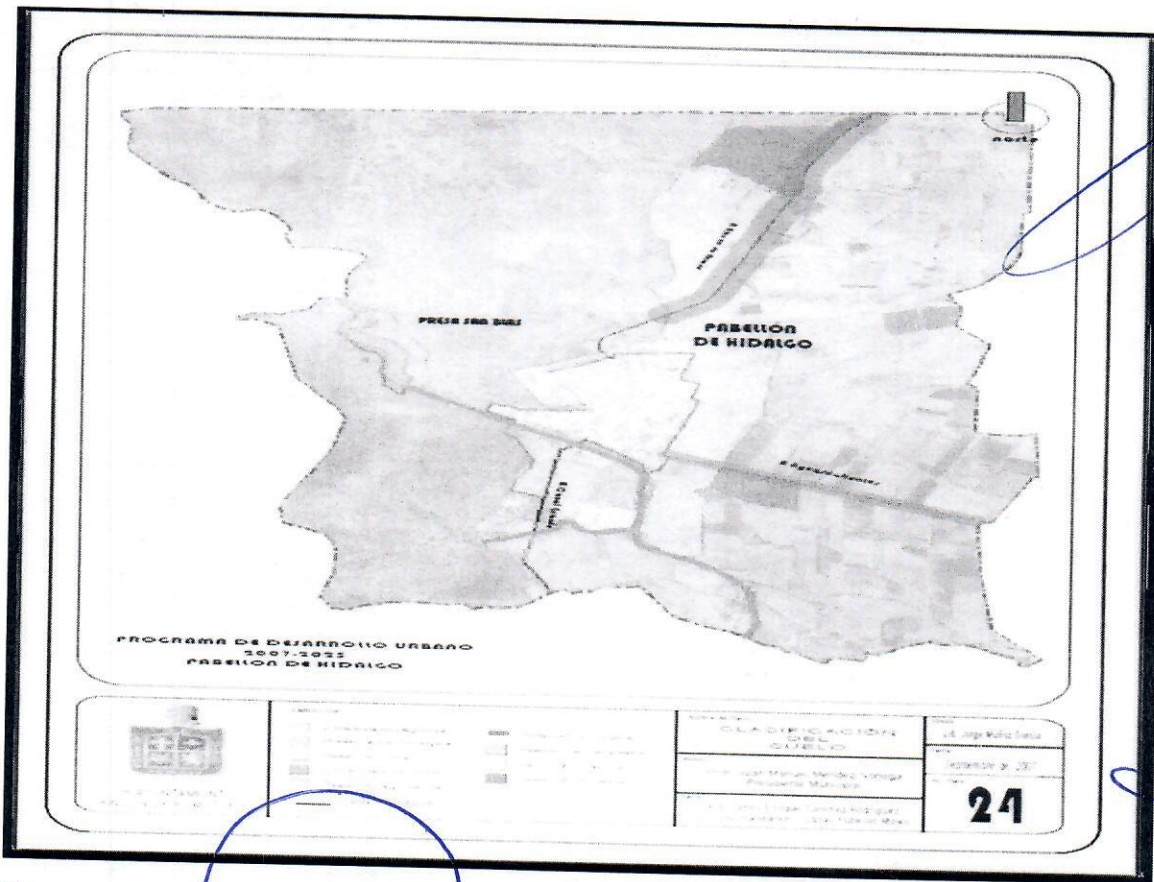
**Acreditación de la propiedad.** La C. Juana Ma. Rodríguez Medina acredita ser la propietaria de la parcela 736 Z15 P 1/2, del Ejido Rincón de Romos, mediante Escritura Pública Número cuarenta mil setecientos setenta, Volumen DCCVI, emitida ante la fe de la Notaria Pública No. 32 de los del Estado Lic. Graciela González del Villar, parcela que se identifica con la cuenta catastral 07000990011473000. Ubicada como se muestra en la siguiente imagen:



*[Handwritten signature]*

**Uso de suelo actual.** En el Programa de Desarrollo Urbano de Pabellón de Hidalgo 2007-2025 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 21 de julio de 2008, dentro de las estrategias de planeación se presenta el plano No. 24, correspondiente a la Clasificación del suelo, en el cual se contempla, que para el predio objeto del presente dictamen se considera un uso de suelo de Preservación Ecológica.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]* Concepcion Irene Garcia R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ubicación del predio en el contexto del Programa de Desarrollo Urbano de Pabellón de Hidalgo 2007-2025.



**CONSIDERANDOS:**

El objeto de la asignación de parcelas ejidales fue el de otorgar espacios a cada uno de los miembros de un ejido, para su cultivo y explotación. Dicha entrega fue formalizada mediante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con el objeto de dar certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados parcelarios.

A solicitud de algunos de los ejidatarios, se ha adoptado el dominio pleno sobre sus parcelas para posteriormente obtener Títulos de Propiedad, y así cambiar de propiedad social (Régimen ejidal), a propiedad privada (Pequeña propiedad). Una vez siendo propietarios de sus parcelas, algunas personas han optado por venderlas en su totalidad, o bien, subdividirlas y vender una porción de ellas.

Cuando se elaboró el Programa de Desarrollo Urbano de Pabellón de Hidalgo 2007-2025 no se consideró el límite del área que se destinó al Uso Agrícola y Uso Común en el Acta de Asignación de Usos y Destinos de Tierras Ejidales, dejando la parcela objeto del presente dictamen en el área destinada a "Preservación Ecológica" y no al área de "Conservación Agrícola".

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, a la propietaria se le imposibilita subdividir su parcela, como se indica en el artículo 412 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, que a la letra indica en sus 2 primeros párrafos:

*"En áreas o predios dentro de zonas de preservación ecológica determinadas por la autoridad competente en materia ambiental, que no han sido declaradas como áreas naturales protegidas y que son valiosas por su riqueza natural, así como fundamentales para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, las fracciones resultantes serán como mínimo de 50,000 metros cuadrados.*

*En las fracciones resultantes, los frentes deberán tener una dimensión mínima de 30 metros; así mismo, deberán encontrarse ubicados sobre una vía pública o camino legalmente*

constituido con una sección o anchura no menor de 12 metros o en su defecto deberá existir una servidumbre o camino parcelario de por medio con esa misma sección, registrado ante la autoridad competente; debiendo incluir un levantamiento topográfico catastral georreferenciado que indique las características del camino y su ubicación."

#### FUNDAMENTO LEGAL:

El presente dictamen se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: Título Quinto del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción I, II y IV del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 36 fracciones XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículo 24 fracción I del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y artículo 34 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. Descritos a continuación: La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dentro del Título Quinto, en el "Artículo 115, menciona que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; LOS CUALES AUTORIZARÁN, CONTROLARÁN Y VIGILARÁN, LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA".

La **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, artículo 71 fracción I, II y IV.

"**Artículo 71.-** Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales."

La **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, en su artículo 36 fracciones XLV, XLVI y XLVIII indica:

"(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 2007)

**Artículo 36.-** Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

XLV.- Formular, aprobar y administrar la zonificación, planes y programas de desarrollo urbano y rural municipal;

XLVI.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

XLVIII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;" El **Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes**, indica en su artículo 24, fracción I:

"**Artículo 24.-** Corresponde a los municipios por conducto de los ayuntamientos, en el ámbito de sus jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar, cancelar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y de vivienda, así como los demás que de éstos se deriven;"

El **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes** en sus artículo 34 fracciones I y II, a la letra indican.-

"**Artículo 34.-** La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;

II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;  
 En base a las anteriores consideraciones expuestas y fundadas se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

1. Se autorice "Cambio de uso de suelo de la parcela 736 Z15 P 1/2, del Ejido Rincón de Romos de Preservación Ecológica a Uso Agrícola".
2. De autorizarse el punto resolutive anterior, se ordene la publicación del acta respectiva en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para la aplicación legal de esta disposición.

Al término de la presentación y del análisis correspondiente por los Ediles, el Primer Regidor Mtro. Jorge Arturo Guillen Palacios, pregunta a los Ediles presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. José Carlos Ramos Álvarez, someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. J. Jesús Prieto Díaz	X		
Mtro. Jorge Arturo Guillén Palacios			X
Mtra. Lauren Giselle Durón Ávila		X	
C. Manuel Octavio Castañeda De Velasco		X	
C. Concepción Irene García Rodríguez		X	
Mtro. Francisco Javier Rivera Lúevano		X	
Mtro. Javier Luévano Reyes		X	
Lic. Patricia Luévano Muñoz		X	
C. Gonzaga Castillo Peñaloza		X	
C. Laura Berenice Castorena Elizondo		X	

POR LO QUE CERTIFICA QUE NO ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES PRESENTES, EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EN EL QUE SE ANALIZA LA PROPUESTA DEL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EN EL QUE SE ANALIZA LA PROPUESTA DE "CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 736 Z15 P 1/2, DEL EJIDO RINCÓN DE ROMOS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO AGRÍCOLA".

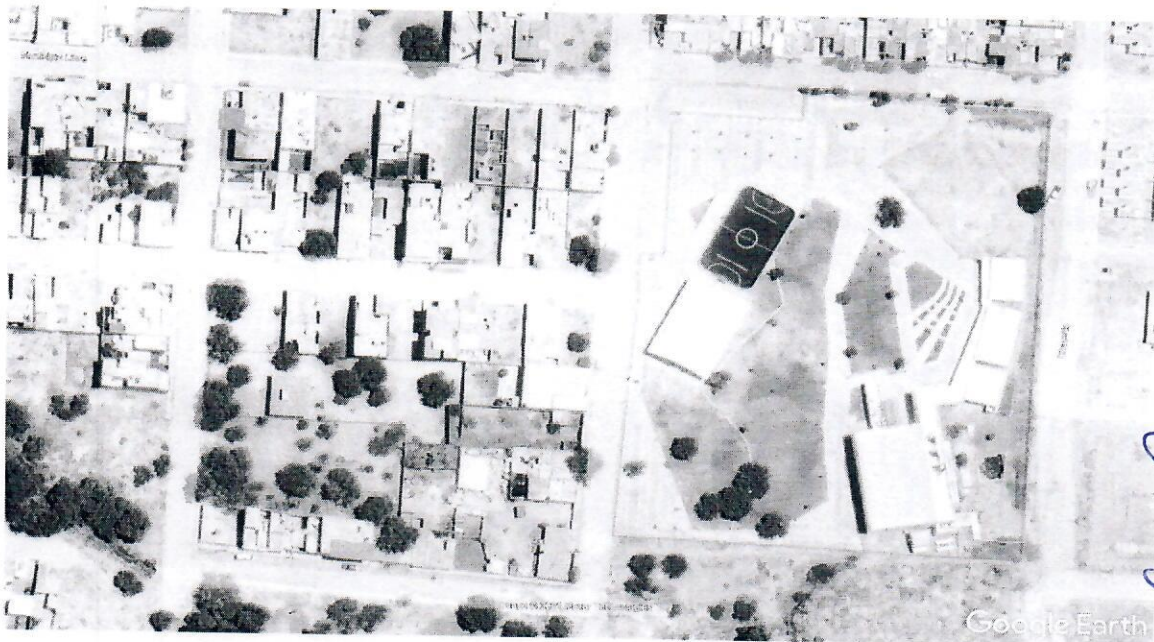
**PUNTO NÚMERO SIETE.** – Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, en uso de la palabra el Regidor Manuel Octavio Castañeda de Velasco, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, da a conocer el tema a tratar referente a la aprobación del Dictamen que emite la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en el que se analiza la propuesta de "Autorización de Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar al predio de Armando Méndez Barraza y Aida Márquez Guardado, con Escritura Pública Numero Mil Quinientos Siete, Volumen XLV, emitida por el Notario Público No. 53 Juan Ángel Pérez Talamantes del Estado de Aguascalientes, referente al lote número siete, de la manzana trece, del Fraccionamiento "Magisterial II", ubicado al oriente de la Cabecera Municipal de Rincón de Romos, Ags.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se elabora el presente dictamen, considerando la Solicitud de cambio de uso de suelo realizada por los Sres. Armando Méndez Barraza y Aida Márquez Guardado, de fecha 24 de agosto del año 2021, con la intención de obtener la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística con uso de suelo habitacional multifamiliar, para con ello integrarla al expediente solicitado por la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (SEGUOT), para la aprobación del proyecto bajo **Régimen de Condominio Vertical** y así dar continuidad al proceso de conformación de expediente en el área de estudio objeto del presente dictamen.

**ANTECEDENTES:**

**1. Área de Estudio.** Consiste en un predio ubicado en la calle Francisco Villa No. 310, en el fracc. Magisterial II, de esta cabecera municipal, con una superficie de 200.00m<sup>2</sup>, correspondiendo a un frente de 10.00m de frente por 20.00m de largo, identificado con cuenta catastral 70102037008000, mostrándose en la siguiente imagen:



**2. Denominación del Régimen de Condominio Vertical.**

Se le conoce así a la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la edificación y en común de todo el terreno y edificaciones o instalaciones de uso general.

**3. De los Requisitos para el Régimen de Condominio Vertical.**

En base al Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Título Séptimo del Régimen de Propiedad en Condominio, Capítulo I de la Clasificación de los Condominios, Art. 434, fracción III, el Condominio puede constituirse, cuando el propietario o propietarios de un inmueble lo dividan en diferentes departamentos, viviendas, casas, locales, oficinas, bodegas, naves industriales o áreas, para enajenar a distintas personas, siempre que existan los elementos comunes de propiedad que sean indivisibles.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Concepcion Irene Garcia R

*[Handwritten signature]*

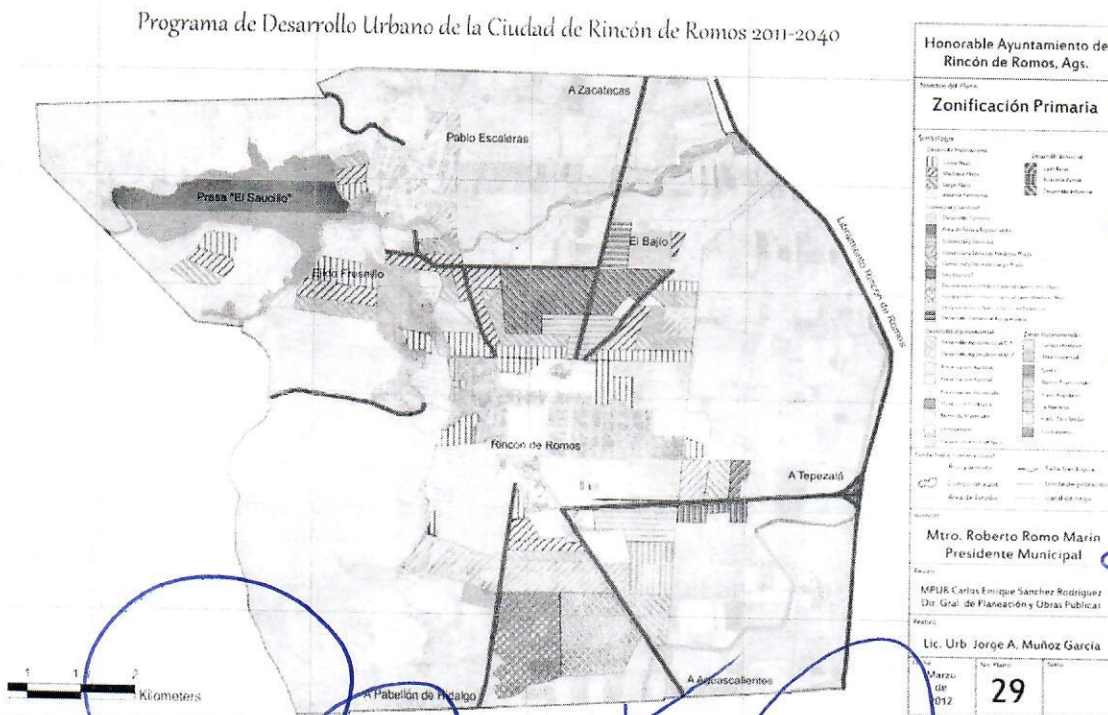
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

El condominio puede constituirse sobre construcciones en proyecto, incluyendo en su caso la ejecución de obras de urbanización, obras en proceso de construcción o ya terminadas. Las construcciones terminadas se autorizarán para constituirse bajo el régimen de propiedad en condominio siempre y cuando cumplan con las especificaciones en materia de urbanización, estacionamientos, vialidades, usos o destinos del suelo, densidades de población y de construcción, imagen urbana y restricciones de la zona, fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial, barrio o colonia en que se ubiquen, así como se garanticen los servicios.

**4. Aprobación.** Para la aprobación del Régimen de Propiedad en Condominio deberá integrarse un expediente y presentarlo ante la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (SEGUOT), con diversos requisitos, para ser sometido a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano para su autorización; dentro de esta lista de requisitos de integración de expediente es indispensable la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística emitida por la autoridad municipal, en base a un instrumento de planeación debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado (Programa de Desarrollo Urbano).

**5. Instrumento de Planeación.** En la ciudad de Rincón de Romos, donde se ubica el área de estudio objeto del presente dictamen, a la fecha, se cuenta con el Programa de Desarrollo Urbano de la Cd. De Rincón de Romos 2011 - 2040, (*Instrumento de planeación urbana de carácter técnico administrativo que tiene por objeto ordenar y regular los centros de población rurales de manera equilibrada y sustentable a corto y mediano plazo*), donde podemos observar que el predio en estudio se encuentra ubicado dentro de la zonificación primaria como Fracc. Habitacional Tipo Medio el cual permite el otorgamiento de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística de este tipo, mas sin embargo se tendría que determinar el Cambio de Uso de Suelo para que se otorgue con la característica de Habitacional Multifamiliar Tipo Medio.





**DIAGNOSTICO:**

En base a la solicitud realizada por la parte de los interesados, y considerando la localización del área de estudio, se analizó el tema urbano en cuanto a lo habitacional y se considera los aspectos:

- **Infraestructura:** La propiedad cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana como son, agua potable, alcantarillado, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas.

- **Equipamiento:** En un contexto inmediato solo se ubica equipamiento "de educación" tales como "jardín de niños, primaria y universidad".

**Estructura Vial:** La conformación de sus vialidades en su mayoría son colectores con anchos de circulación vial en su mayoría de 9.00m y unas aceras de 1.50m de longitud, dando un total de 12.00m de ancho de paramento a paramento, Además de una av. de 21.00m de ancho.



Google Earth. Imagen 19 de mayo de 2021

- **Analizando todos los temas anteriores se puede concluir que:**

El suelo es apto para poder determinar el cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar a habitacional multifamiliar debido a que está contemplado el uso habitacional de origen desde al plano de zonificación primaria del Programas de Desarrollo Urbano de la cd. De Rincón de Romos 2011 - 2040, además de que esta contemplado dentro del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes (COTEDUVI) la conformación bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, por lo que para que sea procedente su autorización deberá de recabar los requisitos que la SEGUOT le establezca conforme al COTEDUVI, y dentro de los cuales está la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística debidamente determinada con el uso de suelo que necesita para la aprobación del condominio.

*Handwritten signature in blue ink.*

*Large handwritten signature in blue ink.*

Concepcion Irene Garcia R

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Large handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

**FUNDAMENTO LEGAL:**

El presente dictamen se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: Título Quinto del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción I, II y IV del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 36 fracciones XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículo 24 fracción I del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y artículo 34 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. Descritos a continuación:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dentro del Título Quinto, en el "Artículo 115, menciona que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; LOS CUALES AUTORIZARÁN, CONTROLARÁN Y VIGILARÁN, LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA".

La **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, artículo 71 fracción I, II y IV. "Artículo 71.- Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales."

La **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, en su artículo 36 fracciones XLV, XLVI y XLVIII indica:

**"(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 2007)**

**Artículo 36.-** Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

- XLV.- Formular, aprobar y administrar la zonificación, planes y programas de desarrollo urbano y rural municipal;
- XLVI.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- XLVIII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

El **Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes**, indica en su artículo 24, fracción I:

"Artículo 24.- Corresponde a los municipios por conducto de los ayuntamientos, en el ámbito de sus jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar, cancelar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y de vivienda, así como los demás que de éstos se deriven;"

El **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes** en su artículo 34 fracciones I y II, a la letra indican.-

"Artículo 34.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;

*m. P. R. C.*

*Señalación*

*Concepcion Verc Garcia R.*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

En base a las anteriores consideraciones expuestas y fundadas se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

1. Se autorice el **Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar** al predio de **Armando Méndez Barraza y Aida Márquez Guardado**, con Escritura Publica Numero Mil Quinientos Siete, Volumen XLV, emitida por el Notario Público No. 53 Juan Ángel Pérez Talamantes del Estado de Aguascalientes, referente al lote número siete, de la manzana trece, del Fraccionamiento "Magisterial II", ubicado al oriente de la Cabecera Municipal de Rincón de Romos, Ags

2. De autorizarse el punto resolutivo anterior, se ordene la publicación del acta respectiva en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para la aplicación legal de esta disposición.

Al término de la presentación y del análisis correspondiente, el Primer Regidor Mtro. Jorge Arturo Guillen Palacios, pregunta a los Ediles presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. José Carlos Ramos Álvarez, someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. J. Jesús Prieto Díaz	X		
Mtro. Jorge Arturo Guillén Palacios	X		
Mtra. Lauren Giselle Durón Ávila			X
C. Manuel Octavio Castañeda De Velasco			X
C. Concepción Irene García Rodríguez		X	
Mtro. Francisco Javier Rivera Lúevano		X	
Mtro. Javier Luévano Reyes		X	
Lic. Patricia Luévano Muñoz		X	
C. Gonzaga Castillo Peñaloza		X	
C. Laura Berenice Castorena Elizondo		X	

*[Handwritten signature]*

Concepcion Irene Garcia R.

POR LO QUE CERTIFICA QUE NO ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES PRESENTES, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EN EL QUE SE ANALIZA LA PROPUESTA DE "AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR AL PREDIO DE ARMANDO MÉNDEZ BARRAZA Y AIDA MÁRQUEZ GUARDADO, CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS SIETE, VOLUMEN XLV, EMITIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 53 JUAN ÁNGEL PÉREZ TALAMANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO "MAGISTERIAL II", UBICADO AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS

*[Handwritten signature]*

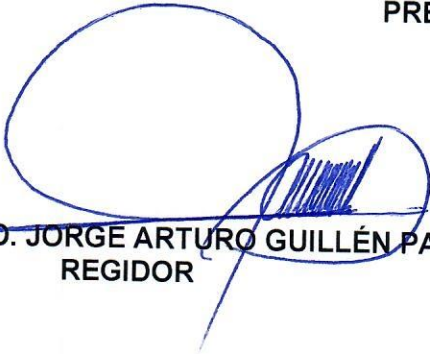
*[Handwritten signature]*

**PUNTO NÚMERO OCHO.-** Para el desahogo del octavo punto del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se da por clausurada la Sesión de Cabildo, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.

*[Handwritten signature]*

----- DAMOS FE -----  
*[Large handwritten signature]* *[Large handwritten signature]* *[Large handwritten signature]*

LIC. J. JESÚS PRIETO DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JORGE ARTURO GUILLÉN PALACIOS  
REGIDOR



MTRA. LAUREN GISELLE DURÓN ÁVILA  
REGIDOR



C. CONCEPCIÓN IRENE GARCÍA RODRÍGUEZ  
REGIDOR



C. MANUEL OCTAVIO CASTAÑEDA DE VELASCO  
REGIDOR



MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO  
REGIDOR



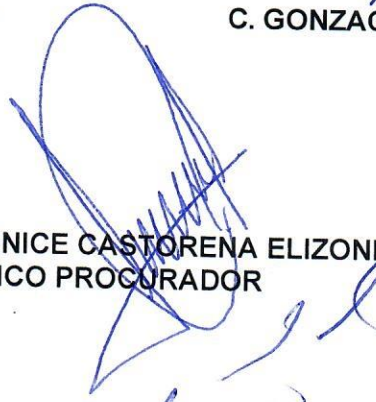
MTRO. JAVIER LUÉVANO REYES  
REGIDOR



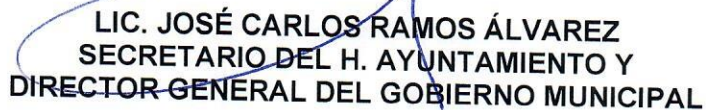
LIC. PATRICIA LUÉVANO MUÑOZ  
REGIDOR



C. GONZAGA CASTILLO PEÑALOZA  
REGIDOR



C. LAURA BERENICE CASTORENA ELIZONDO  
SÍNDICO PROCURADOR



LIC. JOSÉ CARLOS RAMOS ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

